



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-03936576- -NEU-DESP#MS - CONTRATACIÓN SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03936576- -NEU-DESP#MS del registro del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado se gestiona la contratación del Servicio de Vigilancia Policial destinado a los distintos Servicios Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que es necesario contar con el servicio de Policía Adicional a fin de proteger las dependencias frente a la violencia y el desorden;

Que mediante Decreto DECTO-2025-1085-E-NEU-GPN se autorizó y aprobó la adenda del contrato de adhesión aprobado por Decreto DECTO-2025-253-E-NEU-GPN para el servicio de policía adicional, establecido la unidad de servicio a un valor de pesos trece mil quinientos con 00/100 (\$13.500,00) la hora normal de lunes a domingos; y los días extraordinarios 01 de enero, 17 de abril, 24, 25 y 31 de diciembre tendrán un valor de pesos veintisiete mil con 00/100 (\$27.000,00) la hora; y cuando el servicio tenga una duración igual o superior a ocho (8) horas corridas se abonará el concepto de "Plus Jornada Extendida" de pesos trece mil quinientos con 00/100 (\$13.500,00) por cada efectivo contratado, según lo establecido por Resolución N° 705/25 "JP" de fecha 18 de junio de 2025;

Que el gasto proyectado para la contratación asciende a pesos cuatro mil ochocientos cuarenta y tres millones ochenta y cuatro mil quinientos con 00/100 (\$4.843.084.500,00) de enero a diciembre del año 2026;

Que es necesario aprobar el tenor del contrato de adhesión a suscribir por los representantes de la Jefatura de la Policía de la Provincia y el Ministerio de Salud;

Que resulta una premisa fundamental conforme la manda del Artículo 134° de la Constitución Provincial para el Gobierno de la Provincia del Neuquén decidir y realizar todas las acciones tendientes a asegurar el normal funcionamiento de los servicios de salud, los cuales son de carácter esencial, que no permiten discontinuidad;

Que han tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción

e Industria; la Contaduría General de la Provincia, órgano contralor de la Administración Pública Provincial; y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud;

Que la presente contratación se enmarca en el Artículo 64º, Apartado 2), Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que se hace necesario el dictado de la norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **APRUÉBASE** la contratación del servicio de policía adicional entre el Ministerio de Salud y la Jefatura de la Policía de la Provincia del Neuquén - Dirección Servicio Policía Adicional, para el servicio de Vigilancia Policial destinado a los distintos establecimientos dependientes del Ministerio de Salud, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2º: **APRUÉBASE** el tenor del contrato de adhesión para la contratación del servicio de policía adicional obrante en el Anexo **IF-2026-00656678-NEU-DESP#MS**, que forma parte de la presente norma y **FACÚLTASE** a la señora titular de la Subsecretaría de Administración Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud a suscribir el mismo.

Artículo 3º: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Salud y/o quien en el futuro lo reemplace, a aprobar los nuevos importes del contrato de adhesión que pudieran surgir en relación a las actualizaciones de los valores retributivos del régimen de los servicios de Policía Adicional.

Artículo 4º: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud se liquidará y pagará, de acuerdo con las normas vigentes, la suma de pesos cuatro mil ochocientos cuarenta y tres millones ochenta y cuatro mil quinientos con 00/100 (\$4.843.084.500,00), debiéndose afectar el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General Vigente:

EFECTOR	JUR	SA	URP	FIN	FUN	SUB	INC	Pp	Pp	FUFI	IMPORTE
ACE 1	10	L	1	3	1	4	3	5	8	1111	\$62.478.000,00
ACE 2	10	L	1	3	1	4	3	5	8	1111	\$266.355.000,00
31	10	L	2	3	1	2	3	5	8	1111	\$108.688.500,00
31	10	L	3	3	1	2	3	5	8	1111	\$88.033.500,00
31	10	L	4	3	1	2	3	5	8	1111	\$88.033.500,00
32	10	L	10	3	1	2	3	5	8	1111	\$266.409.000,00
32	10	L	12	3	1	2	3	5	8	1111	\$266.220.000,00
32	10	L	13	3	1	2	3	5	8	1111	\$266.247.000,00
32	10	L	15	3	1	2	3	5	8	1111	\$133.177.500,00
32	10	L	16	3	1	2	3	5	8	1111	\$266.355.000,00
32	10	L	18	3	1	2	3	5	8	1111	\$289.656.000,00
32	10	L	20	3	1	2	3	5	8	1111	\$108.418.500,00
32	10	L	21	3	1	2	3	5	8	1111	\$776.169.000,00
32	10	L	35	3	1	2	3	5	8	1111	\$399.532.500,00
32	10	L	38	3	1	2	3	5	8	1111	\$1.190.902.500,00
32	10	L	39	3	1	2	3	5	8	1111	\$266.409.000,00
TOTAL: \$4.843.084.500,00											

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.